



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6158 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. ANUALIDAD 2019.

BDNS(Identif.):459951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes, siempre y cuando no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Fomentar la reparación y mejora de caminos correspondientes a las infraestructuras viarias de titularidad municipal.

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, que iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano,



terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.

Dentro de dichas actuaciones se definen tres líneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

Línea 1 Reparaciones simples y bacheos.

Línea 2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.

Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad, sin la realización de obras de reparación, que serían objeto de petición específica descrita en otras líneas.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005, (BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la Convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) para las actuaciones correspondientes a la Línea 3, imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620000 denominada "Subvenciones Ayuntamientos población inferior a 5000 habitantes para Reparación y Conservación Caminos de Titularidad no provincial" del presupuesto para la anualidad, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2019, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria cerrada para las Líneas 1 y 2 definidas y abierta para la Línea 3, en los términos establecidos en la convocatoria, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

El presupuesto máximo para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso los límites que a continuar se señalan:

Para las actuaciones consistentes en reparaciones simples, bacheos o aperturas de caminos, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), IVA incluido.

Para las actuaciones consistentes en desbroces, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), IVA incluido.

Para las actuaciones recogidas en la Línea 3 no se establece presupuesto máximo dada la especialidad de las mismas, si bien serán los servicios técnicos del Departamento de Carreteras los que a la vista de la solicitud determinen su importe.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100%.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente.

Estas subvenciones, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.



Cada municipio y entidad local menor podrá solicitar un máximo de dos (2) actuaciones correspondientes a las Líneas 1 y 2 dentro de la convocatoria, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la misma, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial.

Respecto a la Línea 3 por sus características especiales, no se limitará el número de actuaciones por municipio, si bien deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, el volumen de litros caídos y durante qué periodo, siendo admitidas aquellas que se produzcan en los 365 días anteriores a la convocatoria.

El beneficiario que presente dos solicitudes (una en la Línea 1 y otra en la Línea 2), deberá priorizar por orden de preferencia para la ejecución de las mismas.

Deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se podrán presentar dentro del periodo y plazo que a continuación se detalla en relación con las Líneas de actuación definidas:

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Líneas 1 y 2

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

Línea 3

Hasta el 1 de septiembre de 2019

Todas las entidades que concurren a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una de las solicitudes presentadas en la Línea 1 y 2, atendiendo al orden de prioridad establecido por la entidad solicitante.

Para el otorgamiento de la segunda subvención presentada en la Línea 1 y 2, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras del Área de Servicios e



Infraestructuras de la Excma. Diputación provincial de Alicante, examinarán las solicitudes formuladas por las entidades, valorando los siguientes criterios:

Según el tramo de población beneficiaria de la actuación de conformidad con los últimos datos publicados y obrantes en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al 1 de enero de 2018, con un máximo de 5 puntos, en base al siguiente detalle:

- * Hasta 1.000 habitantes..... 5 puntos
- * Hasta 3.000 habitantes..... 3 puntos
- * Hasta 5.000 habitantes..... 1 punto

Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en convocatorias anteriores del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante, hasta un máximo de 5 puntos, con el siguiente detalle:

- *anualidad 2017 y 2018..... 5 puntos
- *anualidad 2017..... 3 puntos
- *anualidad 2018..... 1 punto

Que el Ayuntamiento financie con sus propios recursos el exceso del importe de la actuación solicitada, hasta un máximo de 5 puntos, en base al siguiente detalle:

- *Aportación superior al 20% 5 puntos
- *Aportación mayor del 10% hasta el 20% 3 puntos
- *Aportación menor del 10% hasta el 5% 1 punto

Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:

- 1º Los que tengan aportación municipal.
- 2º Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2017 y 2018.
- 3º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2017.



4º Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2018.

5º Los de menor población.

Si aún así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la primera de las solicitudes que haya tenido entrada por la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la Línea 3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales serán concedidas sin más, dadas las características especiales de la tipología.

Sexto. Otros datos.

La documentación a aportar se detalla en la Base Cuarta de la convocatoria, figurando en los Anexos, los correspondientes modelos normalizados de solicitud, certificado y declaración responsable.

Los Anexos que se rigen en la Convocatoria podrán descargarse a través de la pestaña "Catálogo de Trámites", en el apartado "Información", de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>)

ALICANTE, 05-06-2019

OFICIAL MAYOR - José Vicente Catalá Martí